

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.958

#### REAL ORDEN

El Ministerio de Gracia y Justicia llama la atención de este Centro acerca de la conveniencia de que se adopten, tanto en las Prisiones preventivas como en las correccionales, las precauciones necesarias para evitar, en caso de invasión cólera que pudieran manifestarse en ellas, focos de propagación, encareciendo á las Corporaciones municipales y provinciales, á cuyo cargo están esos Establecimientos, la urgencia del servicio.

Comprendida como está, por los artículos 109 y 145 de la Instrucción general de Sanidad, dentro de los límites de la higiene provincial y municipal, respectivamente, la vigilancia sanitaria de los Establecimientos dependientes de los Municipios y de las Diputaciones; siendo un servicio consignado en sus respectivos presupuestos, y estando ya determinadas en la dicha Instrucción y últimamente en las disposiciones dictadas en 25 de Septiembre y 3 de Octubre de 1908 y 24 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se exija á las Corporaciones municipales y provinciales, á cuyo cargo están las Prisiones preventivas y correccionales, que hagan efectivas en unas y otras las disposiciones sanitarias vigentes encaminadas á prevenir la formación de focos epidémicos en dichos Establecimientos dentro de su respectiva esfera de acción.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guardes á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1910.—*Merino.*

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

#### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.940

#### Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecidas en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

*Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.*

Industrial: defraudación

Antonio Bocero Fernández, Posadas, 252'68 pesetas.

José Lozano Cabrilla, Posadas, 116'62 pesetas.

Gerardo Delicado Roldán, Posadas, 82'61 pesetas.

Mariano Galera Benedicto, Posadas, 183'39 pesetas.

Pedro Pedrozo Moya, Posadas, 58'31 pesetas.

Juan de Dios Villalba Navarro, Posadas, 157'92 pesetas.

José Arurada Alfaro, Posadas, 116'62 pesetas.

Pedro Romero Fuertes, Posadas, 58'31 pesetas.

Bartolomé Vargas García, Posadas, 58'31 pesetas.

Joaquín Sarratell González, Posadas, 58'31 pesetas.

Juan de Valle Gómez, Posadas, 252'68 pesetas.

Pedro Fernández Ruiz, Posadas, 252'68 pesetas.

José Bonilla García, Posadas, 252'68 pesetas.

Joaquín Carrera Márquez, Posadas, 108'85 pesetas.

Cristino Colombí Ramos, Posadas, pesetas 116'62.

Dolores Becerra Prieto, Palma del Río, 116'62 pesetas.

Antonio Ortiz Malhierro, Palma del Río, 140'41 pesetas.

Antonio García Valencia, Palma del Río, 58'31 pesetas.

Ana Tubio Carmona, Palma del Río, 171'48 pesetas.

Antonio Caro Gamero, Palma del Río, 87'47 pesetas.

Josefa Muñoz García, Palma del Río, 58'31 pesetas.

Enrique Morillo y hermano, Córdoba, 690'34 pesetas.

Marina Arjona Molinas, Córdoba, pesetas 625'14.

Isabel de la Fuente López, Córdoba, 625'14 pesetas.

José Alfán y José Guerniza, Córdoba, 536'23 pesetas.

Industrial: ocultación

Cristóbal Pérez Ochoa, Bujalance, pesetas 24'87.

José Serrano Márquez, Priego, 115'29 pesetas.

Manuel Márquez Montoro, Priego, pesetas 69'18.

José María Palomar Caracuel, Priego, 283 pesetas.

José González Serrano, Priego, 92'23 pesetas.

Rafael Mariñosa Gutiérrez, Priego, pesetas 204'39.

Ramón Sánchez Gómez, Priego, 34'30 pesetas.

José Sabariego Luque, Priego, 31'44 pesetas.

Daniel Delgado Muriel, Priego, 67'08 pesetas.

Antonio Corpas Ruiz, Priego, 115'29 pesetas.

Ramón Jiménez Linares, Priego, pesetas 115'29 pesetas.

Martín Romero Moreno, Villanueva de Córdoba, 35'91 pesetas.

José Pedrajas Romero, Villanueva de Córdoba, 45'24 pesetas.

Carruajes de lujo

Cayetano Herruzo Moreno, Villanueva de Córdoba, 18'66 pesetas.

María Josefa Ayllón Herrero, Villanueva de Córdoba, 39'66 pesetas.

Industrial: ocultación

Martín Romero Moreno, Villanueva de Córdoba, 23'48 pesetas.

La Sociedad Círculo Republicano, Villanueva de Córdoba, 15'38 pesetas.

Modesto Porras García, Pozoblanco, 133'78 pesetas.

María Santos Gálvez Merino, Lucena, 89'73 pesetas.

Francisco Tubio Aranda, Lucena, pesetas 124'69.

Fernando Moral Sánchez, Lucena, pesetas 56'54.

Francisco Galindo Pino, Lucena, 31'77 pesetas.

José María Valle León, Lucena, 45'83 pesetas.

Isidoro Parejo López, Lucena, 68'83 pesetas.

Carmen Nieto Román, Lucena, 79'33 pesetas.

Antonio Espino Ruiz Canela, Lucena, 37'25 pesetas.

Miguel Pul Repullo, Lucena, 124'69 pesetas.

Francisco Hurtado García, Lucena, pesetas 105'28.

Antonio García Moreno, Lucena, 37'25 pesetas.

Agueda Aguilar Arjona, Lucena, pesetas 38'87.

Ramón Vidal Bernabeu, Lucena, 58'71 pesetas.

Martín de la Cruz Guillén, Lucena, pesetas 58'71.

Antonio Gálvez Herrero, Lucena, pesetas 31'77.

Pedro Flores López, Lucena, 82'89 pesetas.

Rafael Manjón Cabeza, Lucena, 82'89 pesetas.

Manuel García Gómez, Lucena, 58'71 pesetas.

Manuel Gómez Gómez, Lucena, 45'59 pesetas.

Vicente Alba Martos, Lucena, 54'30 pesetas.

Carmen Varo Pineda, Lucena, 97'18 pesetas.

J. Antonio Moreno Pedroza, Lucena, 97'18 pesetas.

Antonio García Ortega, Lucena, 97'18 pesetas.

Pedro Orellana Cid, Lucena, 48'43 pesetas.

Rafael García Ortega, Lucena, 89'79 pesetas.

Pedro López Chacón, Lucena, 82'89 pesetas.

Carmen Vargas Fernández, Lucena, 82'89 pesetas.

José Pérez Molina, Lucena, 82'89 pesetas.

Sebastián Ramírez Suárez, Lucena, peseta 82'89.

Francisco García Rodríguez, Lucena, 97'18 pesetas.

José Llera Dalama, Pueblonuevo, pesetas, 36'68.

Córdoba 30 de Septiembre de 1910.—

El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTORO

Núm. 2.938

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer y previa censura del señor Regidor Síndico, aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordina-

rio para el año de 1911, el cual queda de manifiesto en estas oficinas durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 29 de Septiembre de 1910.—Martín Molina.

### VILLAVICIOSA

Núm. 2.935

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia y por don José Escobar Arribas, dueño de la finca denominada «Dehesa de la Peña y sus agregados», situada en este término municipal, he dispuesto proceder en expresada finca al envenenamiento de animales dañinos, con preparados de extrignina durante las noches de los días 5 al 8, inclusive, del próximo mes de Octubre.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo preceptuado en la vigente ley.

Villaviciosa 29 de Septiembre de 1910.—Manuel Murillo.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 2.936

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula en el año próximo de 1911, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que dentro del mismo pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 28 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Merino.—De su orden, El Secretario, Francisco Curo.

### SANTAELLA

Núm. 2.937

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 28 del corriente mes se apareció en este término municipal, y sitio llamado Bocas del Salado, un burro cuyas señas se explican al final, sin que se tenga conocimiento de quien pueda ser su dueño.

Lo que se hace público para que durante quince días pueda reclamarlo á esta Alcaldía la persona que se crea con derecho al mismo.

Santaella 30 de Septiembre de 1910.—Antonio Palma.

### Señas de la caballería.

Un burro entero, rucio claro, de edad cerrada, alzada 1'32 metros, sin hierro, matado de los encuentros, herrado de las extremidades anteriores. Sin jaquima y con una albarda.

### POZOBLANCO

Núm. 2.910

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1911, ha sido informado favorablemente

por el señor Regidor Síndico y acordada por el Ayuntamiento su exposición al público por término de quince días, según ordena la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de este vecindario.

Pozoblanco 29 de Septiembre de 1910.—Agustín Caballero.

### DOÑA MENCIA

Núm. 2.911

Don Francisco Campos Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia utilizar como ingresos del presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1911, el arbitrio de pesas y medidas, ocupación de los puestos en la plaza y vía pública y el degüello de reses en el matadero público, se anuncia así por medio del presente para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes contra dicho acuerdo.

Doña Mencía 28 de Septiembre de 1910.—Francisco Campos.

### PEÑARROYA

Núm. 2.959

Don Emilio Miguel Palacios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos de esta villa, formado para el próximo año de 1911, se encuentra expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Peñarroya 3 de Octubre de 1910.—Emilio Miguel.

### IZNÁJAR

Núm. 2.960

Don Juan Muñoz Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Iznájar 1.º de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Muñoz.

### FUENTE PALMERA

Núm. 2.962

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una de las dos plazas de médicos titulares de esta población, dotada con 2.000 pesetas anuales, con obligación de asistir al número de familias pobres que le correspondá dentro del límite de 300, y debiendo llevarse á cabo su provisión con sujeción á lo establecido en el reglamento del cuerpo de dichos funcionarios, fecha 11 de Octubre de 1904, se anuncia el oportuno concurso para que los que aspiren á desempeñar mencionada plaza y que reúnan las condiciones reglamentarias, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este

Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud si no se acompaña á ella el título profesional del peticionario ó copia del mismo debidamente autorizada.

Fuente Palmera 29 de Septiembre de 1910.—Francisco P. Mena.

### BELMEZ

Núm. 2.426

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio, que forma el Secretario que suscribe en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

Sesión supletoria del día 5

(á la ordinaria del día 3)

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo del Mazo Narvaez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Terminando el contrato de arriendo del servicio del alumbrado público por electricidad en 31 de Diciembre próximo, la Corporación teniendo en cuenta la conveniencia de que se continúe este servicio por medio de la electricidad, y lo establecido en el artículo 46 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se acordó nombrar una comisión compuesta de los Concejales don José de la Torre Sánchez, don Aniceto Gómez Lafort y don José Gallego García para que, estudiando el asunto en relación con las necesidades y medios locales, formulen el proyecto del pliego de condiciones facultativas, administrativas y económicas que deban regir en la nueva subasta que habrá de celebrarse para adjudicar la prestación de referido servicio con arreglo á las prevenciones establecidas en la referida instrucción.

Dada lectura del expediente instruido para proveer en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento y la instancia y documentos presentados por don Juan de Castro y Merino, único aspirante que la ha solicitado durante el tiempo del concurso abierto en sesión de 17 de Abril último y de los artículos 122 y 123 de la vigente ley Municipal, la Corporación teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el concursante de laboriosidad, honradez, conocimiento en la legislación administrativa y práctica en los trabajos dimanados de los múltiples trabajos municipales, acordó por unanimidad declarar elegido su Secretario en propiedad con el sueldo de 3.000 pesetas, que se haga saber al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la ley, que se expida al agraciado el correspondiente título y de su nombramiento y se le ponga en posesión de su destino.

Asimismo se acordó conceder un socorro de 15 pesetas al vecino pobre de esta villa Rafael Paredes Salinas, para que pueda trasladar á su hija enferma á las aguas de Alange (Badajoz).

También se acordó aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Junio.

Asimismo se acordó la siguiente distribución de fondos para el mes actual:

Capítulo 1.º, Gastos del Ayuntamiento 1.900 pesetas; capítulo 2.º, Policía de seguridad 640 pesetas; capítulo 3.º, Policía urbana y rural 200 pesetas; capítulo 4.º, Instrucción pública 300 pesetas; capítulo

lo 5.º, Beneficencia 400 pesetas; capítulo 6.º, Obras públicas 500 pesetas; capítulo 7.º, Corrección pública 60 pesetas; capítulo 9.º, Carga y contingente provincial 8.700 pesetas; capítulo 11, Imprevistos 150 pesetas; Suma total, 12.850 pesetas.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo del Mazo Narvaez.

Aprobada el acta de la anterior y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

POSITO

Se acordó conceder préstamo de 750 y 250 pesetas á los vecinos Rafael Fernández Rodríguez y Vicente Marmolejo Barbero, previas las formalidades prevenidas en la Instrucción.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo del Mazo Narvaez.

Previas las formalidades y requisitos establecidos en la ley municipal, se nombró individuo de la Junta municipal de asociados á don Marcelino González García para cubrir la vacante que en la misma existía por incapacidad de don Ricardo de Soto Barona.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo del Mazo Narvaez.

Dada lectura del pliego de condiciones facultativas, administrativas y económicas para el servicio del alumbrado público por electricidad, redactado por la comisión especial nombrada por el Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual, se acordó prestarle su aprobación y se dispuso que el mismo se expusiera al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo del Mazo Narvaez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y firmada.

Seguidamente se manifestó por la Alcaldía que, estándose practicando por la brigada de obreros del Ayuntamiento el arreglo de las calles Trajano y Real y como éstas debieran ser alcantarilladas desde la calle Pilar á la de Trajano, por las calles Nava y Real, sería necesario se formara el oportuno proyecto para que lo que restase del presupuesto actual y lo que pudiera incluirse en lo sucesivo, se procediese á la ejecución de dicha obra. Aceptada la proposición por el Ayuntamiento, se acordó pasase á estudio de la comisión respectiva.

También se acordó se abonase en la Tesorería de Hacienda de esta provincia la cantidad de 3'44 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, que reclamaba la Comisaría de Guerra de Córdoba por socorros hechos en la Zona de Reclutamiento á útiles condicionales del año 1905.

Estando próxima la feria de esta villa y siendo necesario la organización de festejos para su mayor esplendor, la Corporación acordó nombrar una comisión compuesta de personas independientes y de valía en la localidad para que auxilien á la respectiva de mercados y de establecimientos públicos, recayendo el nombramiento en los señores don Vicente Sánchez Molero, don Manuel Cordón García, don Jorge Alcántara Palacios, don José de Soto Barona y don Antonio Hidalgo Diéguez.

Así mismo se acordó, vista la instancia suscripta por la Sociedad Unión Belmezana, de que se interese por el Ayuntamiento la creación de una escuela de Cataces facultativos de minas, acceder á lo solicitado.

Sesión del día 26, supletoria á la del 24

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo del Mazo.

Dada lectura del acta anterior fué aprobada y firmada.

La Corporación acordó se dirija razonado escrito al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda para que por la Dirección General de Deuda y Clases pasivas se expidan los oportunos títulos de inscripciones intransferibles del 80 por 100 de Propios que le corresponden á este Ayuntamiento por la venta efectuada en subasta pública ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 25 de Noviembre del año 1902, de su dehesa boyal, y que se abonen al Ayuntamiento los intereses devengados de dicha fecha al día de hoy por el referido 80 por 100.

Así mismo se acordó que, para la gestión de este asunto y de cuantos el Ayuntamiento tenga en Madrid, nombrar su representante en la Corte á don Crispulo García de la Barga, vecino y abogado de Madrid, á quien se le conferirá el oportuno poder ante notario.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco López Rivera, médico titular de esta villa, en demanda de que se le abonen los derechos devengados en los reemplazos de 1908, 1909 y 1910 por los reconocimientos practicados á los mozos, padres y hermanos de éstos, la Corporación acordó que previa la oportuna liquidación se satisfagan dichos honorarios con cargo al capítulo correspondiente.

Dada lectura de una carta del señor Alcalde de Espiel, fecha 19 del actual, en la que dicho señor Alcalde en representación del Ayuntamiento, solicitaba se tuviese una reunión en estas Casas Consistoriales para cambiar impresiones y gestionar de la superioridad la pronta construcción de la carretera en estudio de dicho pueblo á Peñarroya, la Corporación acordó acceder á la reunión solicitada, señalando para su celebración el día 31 del actual, á las cuatro de la tarde, comunicándose referido acuerdo á dicho señor Alcalde y á los de los pueblos de Villanueva del Rey, Pueblo Nuevo del Terrible y Peñarroya, invitándoles á la misma.

También acordó la Corporación que una comisión compuesta del señor Alcalde presidente y de los Concejales señores Torres, Soto, Montero y García Olalla se encarguen en expresado día de recibir y atender á los indicados comisionados.

También se acordó conceder un socorro de 10 pesetas al vecino pobre Anastasio Tapias Balsera, para atender al restablecimiento de la quebrantada salud de su esposa enferma.

Sesión supletoria del día 2 de Agosto á la ordinaria del día 31 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Bernardo del Mazo.

Leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder un socorro de 15 pesetas á la vecina pobre Josefa García.

Aprobar los socorros hechos por el señor Alcalde durante el pasado mes de Julio, de cinco, dos, cinco, cinco y diez pesetas, á los vecinos pobres Juan Cruz Sánchez, Juan Fernández, Eugenio Fernández, Pantaleón Gualda y Manuel Esquinas Rodríguez, respectivamente.

También se acordó se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos la suma de 61 pesetas, importe de los gastos ocasionados en obsequiar á las comisiones de los Ayuntamientos de Espiel, Villanueva del Rey, Pueblo Nuevo del Terrible y Peñarroya, reunidos en este Ayuntamiento el día 31 de Julio.

Así mismo se acordó la siguiente distribución de fondos para el mes actual:

Capítulo 1.º, Gastos del Ayuntamiento 1.900 pesetas; capítulo 2.º, Policía de seguridad 640 pesetas; capítulo 3.º, Policía urbana y rural 200 pesetas; capítulo 4.º, Instrucción pública 200 pesetas; capítulo 5.º, Beneficencia 500 pesetas; capítulo 6.º, Obras públicas 600 pesetas; capítulo 7.º, Corrección pública 60 pesetas; capítulo 9.º, Cargas y contingente provincial 12.000 pesetas; capítulo 11.º, Imprevistos 100 pesetas; Suma total, 16.200 pesetas.

Bémez 4 de Agosto de 1910.—El Secretario, Juan de Castro.

Diligencia.—Acredito por la presente que el anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual, y para que conste y remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 109 de la ley, extendiendo la presente que visa el señor Alcalde en Bémez á 10 de Agosto de 1910.—El Secretario, Juan de Castro.—V.º B.º: Bernardo del Mazo.

MONTURQUE

Núm. 2.963

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Hornero Alarcón.

Después de leida el acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

Fuó aprobada la distribución de fondos del presente mes, formada con arreglo á las vigentes disposiciones.

Fuó admitida la dimisión que del cargo de guarda de campo hace José Rojas Gálvez, designándose para sustituirle á Luis Martín Hornero.

Se dió cuenta de todas las operaciones de contabilidad efectuadas durante el mes anterior, siendo aprobadas.

Después fueron leidas cuantas disposiciones oficiales se han publicado y recibido durante la semana, acordándose prestar á aquellas el más exacto cumplimiento, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Hornero Alarcón.

Después de leida el acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se formalicen en cuentas municipales, y con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, 937'78 pesetas, importe del segundo trimestre de contingente provincial de este año, ingreso hecho en 26 de Marzo pasado.

Que con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, se formalicen en cuentas municipa-

les 546'81 pesetas por cuenta del cupo de consumos del año 1908, ingreso que se hizo en 25 de Noviembre de dicho año.

Después fueron leidas cuantas disposiciones oficiales se han publicado y recibido durante la semana, acordándose prestar á aquellas el más exacto cumplimiento, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Hornero Alarcón.

Después de leida el acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, se satisfagan los sueldos de los empleados de los meses de Noviembre y Diciembre de 1908, que importan pesetas 814'75.

Que el día 19 se encargue de la Alcaldía el primer Teniente don Antonio Rueda Lara, por haber sido designado por sufragios como compromisario para la próxima elección de Senadores el señor Alcalde don Joaquín Hornero Alarcón.

Fueron leidas cuantas disposiciones oficiales se han publicado y recibido durante la semana, acordándose prestar á aquellas el más exacto cumplimiento, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Antonio Rueda Lara.

Después de leida el acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de haber cesado en el cargo de guarda de campo Francisco García Góngora, en 17 del corriente, sustituyéndole José García Romero.

Fueron después leidas cuantas disposiciones oficiales se han publicado y recibido durante la semana, acordándose prestar á aquellas el más exacto cumplimiento, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Hornero Alarcón.

Después de leida el acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º del vigente presupuesto se satisfagan 416'41 pesetas, importe de los sueldos de los empleados de este Ayuntamiento, correspondientes al mes de Abril anterior.

Que con cargo al capítulo de imprevistos se libren á don Rafael Muñoz del Castillo 31 pesetas por la gratificación que tiene concedida como director de la banda de música de esta población.

Le fué admitida la dimisión formulada por el guarda municipal de campo Juan León Maestre, fundada en motivos de salud, nombrándose para sustituirle á Carlos López García.

Fueron después leidas todas las disposiciones oficiales publicadas y recibidas durante la semana, acordándose prestar á aquellas el más exacto cumplimiento, levantándose la sesión.

POSITO

Sesión especial del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Hornero Alarcón.

Después de leida el acta de la última sesión, que fué aprobada por unanimidad, se dió cuenta del movimiento de fondos

del presente mes y de las disposiciones emanadas de la superioridad durante el mismo, acordándose prestarle el más exacto cumplimiento, levantándose la sesión.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

Monturque 3 de Octubre de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Hernero.

## JUZGADOS

### BAENA

Núm. 2.953

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este dicho Juzgado y ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de Vicente Osuna Córdoba, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, para justificar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una casa marcada con el número trece en la calle Tela, de esta villa, que linda por su derecha con casa de herederos de Luis Potrero, por la izquierda con la de herederos de Manuel Contreras y por la espalda con la muralla del Palacio á la Plazeta de las Monjas; cuya finca se halla libre de gravamen, y la adquirió el Vicente Osuna en el año mil novecientos, por habérsela adjudicado en la partición privada de los bienes quedados por fallecimiento de sus padres Antonio Osuna Navarro y Carmen Córdoba Molina, figurando inscrita en el Registro de la propiedad la posesión de la mitad de expresada casa á nombre del primero de dicho causante, pero no la otra mitad por haberla adquirido por compra á los herederos de Alejandra de Córdoba Jiménez consignada en documento privado.

Y por providencia de treinta y uno de Agosto último he acordado convocar por medio de edictos á cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días puedan comparecer en dichos autos si les conviniere á usar de sus derechos; cuyos edictos han de insertarse tres veces, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para la publicación de este primer edicto, en dicho periódico oficial, se expide el presente en Baena á tres de Septiembre de mil novecientos diez.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

Núm. 2.954

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este dicho Juzgado y ante el Escribano que refrenda, se instruye expediente á instancia de Francisco Rabadán Caballero, siendo mayor de edad, propietario y de esta vecindad, para justificar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una haza de tierra calma al sitio de la Media Legua, de este término, de cabida de tres fanegas y cuarto celemines, equivalentes á dos hectáreas, cuatro áreas, cuatro centiáreas y seis decímetros, que linda al Levante con finca de herederos de don Agustín Valbuena, al Sur con otra de herederos de Carmen More-

no y Romero, al Norte con la de Luis García Peñalver y al Poniente con la de Miguel Navarro. Esta finca ha sido formada con la unión de cuatro que adquirió el Rabadán Caballero en la siguiente forma: Cinco celemines de tierra calma en el mes Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve por herencia de su madre María Manuela Caballero. Otros cinco celemines de igual tierra en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y uno por compra á María de Carmen Espartero y Porcuna. Una haza de igual tierra, de cabida de diez celemines, en veinte y uno de Febrero de mil novecientos dos por compra á su hermano Andrés Rabadán Caballero. Y una fanega y ocho celemines ó sean veinte celemines de tierra calma en nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro por herencia de su tío Francisco Caballero Pérez.

2.ª Otra haza de tierra calma al sitio de la Media Legua, de este término, de cabida de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y noventa centiáreas, que linda al Levante con finca de herederos de don Lucas Valbuena, al Sur con finca de Luis Luna Moral, al Poniente con otra de Antonio Ocaña y al Norte con otra de Juan Mesa; y

3.ª Y una haza de tierra calma que antes fué viña al sitio de Casa Corona, de este término, de cabida de dos celemines, equivalentes á diez áreas y veinte centiáreas, que linda con finca al Norte de Manuel Argudo, al Sur de Luis Luna, al Poniente de herederos de don Agustín Vergara y al Levante de Juan Ayllón.

Cuyas dos últimas fincas las adquirió en el año de mil ochocientos setenta y cuatro por herencia de su difunto tío Francisco Caballero Pérez.

Y cumpliendo lo acordado en providencia de seis de Abril último, dictada en dicho expediente se convoca por medio de este segundo edicto á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días puedan comparecer en dichos autos si les conviniere á usar de sus derechos; haciéndose constar que el primer edicto se publicó en el BOLETIN OFICIAL respectivo al día treinta y uno de Mayo del corriente año.

Dado en Baena á tres de Septiembre de mil novecientos diez.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, José Santano.

Núm. 2.949

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con personas poseedoras si no acreditan legítima adquisición, de una potra de tres á cuatro años, colorada, con la marca, lucera, calzada del derecho, crin y cola negra recortada, sin herrar, desaparecida la noche del veinte y tres del actual del terreno del cortijo Araquillas altas, término de Luque, propio de don Joaquín Carrillo Mellado; sospechándose haya sido hurtada por José Serrano García (a) Chato de la Bella, natural y vecino de Espejo, de regular estatura, con sombrero y chaqueta negro, pantalón de pana, chato, y con una cicatriz en la cara.

Dado en Baena á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—Carlos de Entrambasaguas.—El actuario, José Santano.

### CABRA

Núm. 2.926

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama á varios individuos desconocidos que en la mañana del día ocho del actual pusieron un corte de ciento cincuenta y ocho perchones de cerda para cazar perdices, en tierras del cortijo de Las tres, de este término, y cuyos individuos salieron huyendo al ser descubiertos por una pareja de guardas de la Comunidad de Labradores de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por dicho hecho, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos diez.—Rufino Quintana.—El actuario, P. H., Rafael García.

### CÓRDOBA

Núm. 2.948

#### Cédula de citación

Por providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad, dictada en el sumario que se instruye por hurto, se manda citar por medio de la presente á un sujeto de unos cuarenta años, recobero, que llevaba un burro, pelo rucio, con unas angarillas y en ellas veinte y cinco gallinas, de las cuales vendió cuatro negras y una cenizosa á Luis Vega Pantoja en la tarde del veinte y cuatro del actual, á cuatro kilómetros de Alcolea, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los seis días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de recibirle la declaración que está acordada, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para cumplir lo mandado, expido la presente que firmo en Córdoba á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez.—El Actuario, Teodomiro Fernández.

#### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.951

HEREDIA Juan, cuyo segundo apellido se cree sea García; de unos cuarenta años, alto, moreno, con bigote, ignorándose su domicilio y demás circunstancias; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río.

Núm. 2.950

RODRIGUEZ COSTAS Juan, hijo de don Francisco y de doña Juana, natural de Tuy (Pontevedra), de estado casado, profesión Abogado y Registrador, de cincuenta y tres años de edad, estatura baja, grueso, pelo y bigote entrecanos, vistiendo descentemente con arreglo á su clase; domiciliado últimamente en Aguilar (Córdoba); procesado por malversación, falsificación y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

Núm. 2.950

PADIN RODRIGUEZ SILVA Ricardo, hijo de don Ricardo, natural de Tuy (Pontevedra), de estado soltero, profesión empleado, de veinticinco años de edad, estatura y carnes regulares, vistiendo descentemente, domiciliado últimamente en Aguilar (Córdoba); procesado por malversación, falsificación y estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

Núm. 2.947

GOMEZ RAMIREZ José, cuya edad, nombre de sus padres y naturaleza se ignoran, de estado casado, de profesión platero y joyero, domiciliado últimamente en Rute, calle del Pilar número cincuenta y siete y que según parece su esposa é hijos residen en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba, para notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias acordadas.

#### Parque Administrativo de suministro DE CÓRDOBA

Núm. 2.957

#### Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 14 del actual, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

##### SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

##### UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 3 de Octubre de 1910.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6